



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de enero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jesús Antonio Hinestroza Salazar. CC. 11.820.262
Demandada	Acción Flora S.A.S. Nit. 900.366.195-3
Radicado	2022-454
Auto interlocutorio	050
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	05 de octubre de 2022.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de la demandada.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la demandada a los correos electrónicos (secretaria@accionflora.com, info@accionflora.com, y gustavo.acosta@accionflora.com) de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, toda vez que se allega certificado de existencia y representación legal de la demandada con más de dos años de expedición a la fecha de presentación de la demanda; previo a realizar la anterior notificación, se requerirá a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días hábiles allegue dicho certificado con no más de tres meses de expedición.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Ana María Rodríguez Soto para que represente los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Jesús Antonio Hinestroza Salazar contra Acción Flora S.A.S., representada legalmente por el señor Gustavo Adolfo Acosta Cardona, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar al representante legal de Acción Flora S.A.S., a los correos (secretaria@accionflora.com, info@accionflora.com, y gustavo.acosta@accionflora.com), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-454, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Reconocer personería a la doctora Ana María Rodríguez Soto, identificada con CC. 1.020.392.874 y portadora de la TP. 181.208 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Séptimo. Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días hábiles, allegue copia del certificado de existencia y representación legal de la demandada con fecha de expedición no mayor a tres meses.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 015 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 01 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretario</p>
